



Servicio Nacional de Aduanas
Subdirección Técnica
Departamento Clasificación y Origen

OFICIO CIRCULAR N°

7

MAT.: Publicación de Decreto N° 377, de 04.12.2018 que modifica la lista de bienes de capital contenida en Decreto N° 399, de 02.11.2017 del Ministerio de Hacienda.

ADJ.: Decreto N° 377, de fecha 04.12.2018

Valparaíso, 7 ENE 2019

DE: SUBDIRECTORA TÉCNICA

**A: SR. SUBDIRECTOR JURÍDICO
SR. SUBDIRECTOR DE FISCALIZACIÓN
SRES. DIRECTORES REGIONALES DE ADUANAS
SRES. ADMINISTRADORES DE ADUANAS**

1. Pongo en su conocimiento que el 05.01.2019 se publicó en el Diario Oficial el Decreto Exento N° 377, de 04.12.2018, del Ministerio de Hacienda, que modificó la lista de bienes de capital contenida en el Decreto Exento N° 399, de 02.11.2017, del Ministerio de Hacienda, en el sentido de eliminar la observación del ítem arancelario 9406.9090, manteniéndose inalterado el referido decreto exento, en todo lo no modificado por dicho acto administrativo.
2. Se adjunta Decreto Exento N° 377, de 04.12.2018 del Ministerio de Hacienda.

Saluda atentamente a Ud.,

**BERNARDITA PALACIOS SCHEGGIA
SUBDIRECTORA TÉCNICA (S)**

GLH/BPS/CPB.

c.c.: - ANAGENA
- Cámara Aduanera de Chile



Plaza Sotomayor 60
Valparaíso/Chile
Teléfono 32-2134545

1064

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.246

Sábado 5 de Enero de 2019

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 1523305

MINISTERIO DE HACIENDA

MODIFICA LA LISTA DE BIENES DE CAPITAL CONTENIDA EN EL DECRETO N° 399 EXENTO, DE 2 DE NOVIEMBRE DE 2017, DEL MINISTERIO DE HACIENDA, SEGÚN SE INDICA

Núm. 377 exento.- Santiago, 4 de diciembre de 2018.

Vistos:

El artículo 42 de la ley N° 18.768, que reemplaza, a contar desde el 1 de enero de 1990, la nomenclatura utilizada en el Arancel Aduanero por la del Convenio Internacional del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías; el DFL N° 2, de 1989, del Ministerio de Hacienda, que aprueba y tiene como oficial de la República de Chile el Arancel Aduanero basado en la Nomenclatura del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías; la Ley N° 18.634, que establece el Sistema de Pago Diferido de Derechos de Aduana, Crédito Fiscal y otros Beneficios de Carácter Tributario que indica; el artículo 1° de la ley N° 18.687, de 1988, que fija en 0% los derechos de aduana que deben pagarse por las mercancías procedentes del extranjero al ser importadas al país, que se califiquen como bienes de capital de conformidad con las disposiciones de la ley N° 18.634; el decreto supremo N° 19, de 2001, que Faculta a los Ministros de Estado para firmar "Por orden del Presidente de la República"; el decreto exento N° 399, de 2 de noviembre de 2017, del Ministerio de Hacienda, que sustituye la lista de bienes de capital establecida por el decreto N° 365, de 2012, del Ministerio de Hacienda; el decreto exento N° 514, de 2016, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de fecha 28 de diciembre de 2016, que modifica el Arancel Aduanero Nacional, a contar del día 1 de enero de 2017, y sus modificaciones; el Acta de Recomendación de la Comisión Técnica de Bienes de Capital, de 9 de noviembre de 2018; el decreto supremo N° 413, de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1. Que, con fecha 9 de noviembre de 2018, se reunió la Comisión Técnica de bienes de capital, para conocer la solicitud de la empresa Tecno Fast S.A.
2. Que, dicha empresa solicitó la incorporación de módulos prefabricados clasificados bajo el código 9406.9090, "las demás construcciones prefabricadas", al listado de bienes de capital, establecido en el artículo 4° de la ley N° 18.634.
3. Que, según lo establecido por la ley N° 18.634, la Comisión Técnica analizó la procedencia de la solicitud de otorgar el tratamiento de bienes de capital al módulo prefabricado.
4. Que, para lo anterior se tuvo en consideración la definición legal de bienes de capital; el requisito establecido por el artículo 2° de la ley N° 18.634, que requiere que su capacidad de producción no debe desaparecer con su primer uso, debiendo "extenderse por un lapso no inferior a tres años, produciéndose un proceso paulatino de desgaste o depreciación del bien, por un período superior al lapso antes indicado, y el uso productivo del mismo.
5. Que, la Comisión Técnica analizó el decreto exento N° 399, de 2017, del Ministerio de Hacienda, que sustituyó el listado de bienes de capital, en particular, el código arancelario 9406.9090 "las demás construcciones prefabricadas", con la siguiente observación: "Solo invernaderos tipo capilla automatizados. Las instalaciones complementarias de este tipo de invernaderos, como las pantallas térmicas, banquetas fijas y móviles, calefacción del ambiente y suelo radiante, riego, fertilización y humidificación, iluminación y cooling system, tienen una función propia, por ende no están comprendidas dentro del conjunto modular prefabricado",

CVE 1523305

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Email: consultas@diarioficial.cl

llegando a la conclusión que debe eliminarse dicha observación con el objeto de ampliar su alcance y dejar cubiertas todas las construcciones prefabricadas clasificadas bajo dicho ítem arancelario, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en la ley.

6. Que, la Comisión Técnica, a que se refiere el artículo 4º inciso 3 de la ley N° 18.634, ha recomendado favorablemente la incorporación de bien de capital solicitado por el requirente, mediante la eliminación de la observación actualmente vigente para el ítem arancelario 9406.9090.

Decreto:

Modifícase la lista de bienes de capital contenida en el decreto exento N° 399, de 2 de noviembre de 2017, del Ministerio de Hacienda, en el sentido de eliminar la observación del ítem arancelario 9406.9090, manteniéndose inalterable el referido decreto exento, en todo lo no modificado por el presente acto administrativo.

Anótese, publíquese y archívese.- Por orden del Presidente de la República, Felipe Larraín Bascuñán, Ministro de Hacienda.- José Ramón Valente Vias, Ministro de Economía, Fomento y Turismo.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda Atte. a usted, Francisco Moreno Guzmán, Subsecretario de Hacienda.